



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

No.- 067/14

Sucre, 06 de febrero de 2014

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO:

Que, en Sesión Plenaria de 06 de febrero de 2014, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento el Informe No. 025/14, emitido por la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, con relación a la MINUTA DE CONTRATO C.D.J No. 057/2013 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. 031/2013 "IMPLEMENTACION Y DOTACION CON MAQUINARIA Y EQUIPO PESADO TERMINADORA DE ASFALTO", a ser suscrito entre el GAMS y la Empresa de nombre comercial "VEZLA IMPORT EXPORT REPRESENTACIONES S.R.L.", representado por el Sr. Christian Félix Vezjak Abuawad, luego de su tratamiento y consideración, ha determinado ampliar el plazo por DIEZ (10) DÍAS, para su revisión de carácter técnico, administrativo, en la referida Comisión, conforme a las normas establecidas.

Que, de acuerdo al Registro - Hoja CDE1-1 Gestión 2014, la referida MINUTA DE CONTRATO y los antecedentes, ingresaron al H. Concejo Municipal, el 16 de enero de 2014, emergente de la nota CITE DESPACHO No. 0016/14 de 16 de enero de 2014.

Que, de acuerdo al inc. r) art. 60 del Reglamento Interno de Funcionamiento y de Debates, la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, tiene entre otras atribuciones: **Analizar y proponer la aprobación o rechazo de convenios, contratos y concesiones de obras, servicios públicos o explotaciones del municipio, en el tiempo que permita al pleno tomar decisión dentro del plazo previsto por la ley de municipalidades y el presente reglamento.**

Que, conforme al art. 43 Reglamento Interno de Funcionamiento y de Debates: el término para la evacuación de informes de comisión es de diez días hábiles a partir de la recepción del asunto. **Si su elaboración precisara de documentos e información adicional, o la verificación de algún hecho, la demora deberá fundamentarse ante el Plenario, el mismo que podrá aceptar la ampliación del término por exigencia del marco procedimental, o en su defecto resolverá el asunto directamente.**

Que, conforme a la cláusula CUARTA de las Disposiciones Transitorias de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales: La normativa legal Municipal dictada y promulgada con anterioridad a la presente Ley, se mantendrá vigente siempre y cuando no sea contraria a la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización y la presente Ley.

Que, tomando en cuenta la Ley de Procedimiento Administrativo, se considera que son días hábiles, en el caso presente, los quince (15) días hábiles, se cumple el 7 de febrero de 2014, y con la ampliación de los diez (10) hábiles, el plazo se cumple el 21 de febrero de 2014, como una previsión administrativa y legal, decisión asumida el Pleno del H. Concejo Municipal, tomando en cuenta los alcances del art. 43, 60-R del Reglamento Interno de Funcionamiento y de Debates y la cláusula CUARTA de las Disposiciones Transitorias de la Ley No. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales.

Que, las **actuaciones administrativas se realizarán los días y horas hábiles administrativos** y a los efectos del cómputo, se tiene previsto, **si el plazo se señala por días se computarán días hábiles administrativos**, si el plazo se fija en meses – se computarán de fecha a fecha, si el plazo se fija en años – se entenderá siempre como años calendarios; en cualquier caso, cuando el último día del plazo sea inhábil, se entenderá siempre prorrogado al primer día hábil siguiente del acto administrativo, así como lo establecen los arts. 19, 20 y 21 de la Ley de Procedimiento Administrativo, concordante con el art 15 y 91 del D.S. 0181 de 28 de junio de 2009 **(se consideran días hábiles administrativos los comprendidos de lunes a viernes; no son días hábiles administrativos los sábados,**



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



domingos y feriados, todos los actos administrativos cuyo término coincida con días sábados, domingos o feriados, deberán ser trasladados al primer día hábil administrativo siguiente).

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración".

Que, es atribución del H. Concejo Municipal, dictar y aprobar Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo.

POR TANTO:

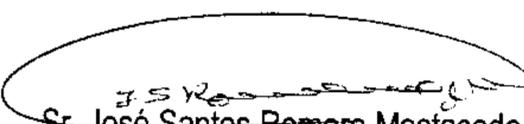
EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

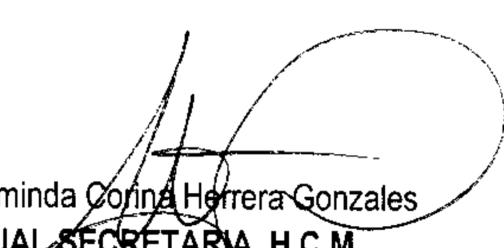
Art. 1.- AMPLIAR el plazo de los quince (15) días hábiles, con la permisión de los arts. 43, 60 - r) del Reglamento Interno de Funcionamiento y de Debates y la cláusula CUARTA de las Disposiciones Transitorias de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, hasta EL 21 DE FEBRERO DE 2014, a los efectos de que la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, realice la revisión administrativa técnico, financiero y legal, con relación a la MINUTA DE CONTRATO C.D.J N° 057/2013 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 031/2013 "IMPLEMENTACION Y DOTACION CON MAQUINARIA Y EQUIPO PESADO TERMINADORA DE ASFALTO", a ser suscrito entre el GAMS y la Empresa de nombre comercial "VEZLA IMPORT EXPORT REPRESENTACIONES S.R.L.", representado por el Sr. Christian Félix Vezjak Abuawad, y posteriormente se remita al Pleno del H. Concejo Municipal, para su tratamiento correspondiente.

Art. 2.- La ejecución y cumplimiento de la presente resolución, queda a cargo de la Directiva del H. Concejo Municipal de Sucre.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Sr. José Santos Romero Mostacedo
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL




Profa. Arminda Corina Herrera Gonzales
CONCEJAL SECRETARIA H.C.M.